



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso EJECUTIVO LABORAL
Radicación 68081-31-05-002-2023-00015-00
Demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
Demandado JOHANDRA TATIANA DIAZ MONROY C.C. 1096234979/NIT.
1096234979-1

Mediante auto de 9 de febrero de 2023¹, publicado en el estado electrónico No. 016 de 10 de febrero de 2023, se ordenó LIBRAR mandamiento de pago a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y en contra de JOHANDRA TATIANA DIAZ MONROY C.C. 1096234979/NIT. 1096234979-1, reconocer personería para actuar a la abogada **YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL** y requerir a la parte demandante notificar a la demandada JOHANDRA TATIANA DIAZ MONROY, atendiendo las previsiones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al plenario se allegó en fecha 10 de febrero hogaño², un escrito firmado por el apoderado de la demandante solicitando el retiro de la demanda con base en el Artículo 92 del Código General del Proceso, así como no condenar en costas a su poderdante.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Conforme al artículo 92 del C.G.P., el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

¹ Numeral 04 del expediente digital.

² Numeral 06 ibídem.

Pues bien, revisado el expediente se constata que, a la fecha, la parte demandante no ha realizado la notificación a la parte demandada, por lo que no se ha trabado la Litis, por lo cual es procedente aceptar el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda adelantada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra JOHANDRA TATIANA DIAZ MONROY, conforme a lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias, una vez en firme el presente proveído trasládese el expediente a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 018 de 15 de febrero de 2023** que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ff32dc967625243f876a06426343f5e2d72664a4542aea996e1e1ca1540f73**

Documento generado en 14/02/2023 04:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>